

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-035
		Versión: 01
	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA	Fecha aprobación: 02/04/2020

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE SALUD

CLAUSULADO CONTRATO No. SS-CD-613-2020

GILBERTO ALVAREZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.069.129, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 2 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día del 02 de enero de 2020 según consta en acta No.00005 del 02 de enero de 2020, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 472 de 2018 por el cual se adopta el Manual de Contratación y Vigilancia y Control de la ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca y 156 de 2020 por el cual se declara La Urgencia Manifiesta en el departamento de Cundinamarca; actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – **Secretaría de Salud** quien para los efectos del presente contrato se denomina la Secretaría, por una parte manifiesta que, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada y que se identifica de la siguiente Forma:

CONTRATISTA:	EURICE DAMARYS TROYA MANRIQUE
IDENTIFICACIÓN:	C.E 632632
RAZÓN SOCIAL:	DISTRIBUIDORA GLX SAS
NIT:	900.638.609-9
CLÁUSULAS:	
1) OBJETO	ADQUISICION DE SUCCIONADORES CON EL FIN DE ATENDER LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALÍAS BPIN 2020000050003

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-035
		Versión: 01
	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA	Fecha aprobación: 02/04/2020

2) OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL OBJETO:

1. Entregar los bienes objeto del presente contrato conforme a las cantidades solicitadas por la entidad, en completo funcionamiento, bajo verificación realizada en el almacén con el cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

ITEM	CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES REQUERIDAS
SUCCIONADOR Y/O ASPIRADOR DE SECRECIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modo de operación continuo. 2. Rango de presión de trabajo hasta (560) mmHg o mayor. 3. Nivel de ruido menor o igual a 60Db. 4. Nivel de flujo ajustable. 5. Motor libre de aceite. 6. Manómetro indicador de presión en dos escalas. 7. Reservorio con capacidad de 800 A 1200 CC. 8. Manija de transporte. 9. Requerimiento eléctrico: 110/120VAC-50-60Hz. 	76

2. Entregar cada uno de los bienes adquiridos, con su respectiva ficha técnica (Se deberá evidenciar las características del producto ofertado) que describa la forma de uso de cada uno de los elementos adquiridos.
3. Los equipos deben ser nuevos, entiéndase como nuevo los equipos que su fecha de fabricación no sea superior a 2 años, que no se evidencie que son repotenciados ni que hayan sido usados en procesos de demostración en servicios asistenciales, por cuanto el contratista debe adjuntar una certificación firmada por el representante legal en donde se pueda corroborar lo requerido.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-035
		Versión: 01
	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA	Fecha aprobación: 02/04/2020

	<p>4. Entregar cada uno de los bienes adquiridos los siguientes documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manuales (usuario y de Mantenimiento) en idioma español, los mismos deben ser del fabricante. - Certificado de garantía del fabricante y del contratista las cuales debe ser de al menos de 1 año entre las 2. - Registro sanitario vigente. - Guía rápida en español. - Protocolo de limpieza y desinfección. - Registro de importación. - Certificación como importador directo del equipo en caso de estar dentro de una cadena de distribución entregar certificación de autorización por parte del distribuidor directo. - Cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos los cuales deben contemplar como mínimo 2 visitas durante el periodo de garantía, o según recomendaciones de periodicidad por parte del fabricante. - Entregar protocolo de mantenimiento preventivo puede ser redactado por el contratista. El mismo debe contener las recomendaciones del fabricante. - Certificado emitido por el representante legal donde exprese que el equipo no se encuentra inmerso en alertas sanitarias vigentes - Certificación expedida por el representante legal donde exprese la disponibilidad de repuestos, consumibles y accesorios para el equipo por al menos 5 años después de entregado <p>5. Durante la vigencia de la garantía el contratista se compromete a realizar mantenimientos preventivos, de los cuales se entiende: aquellas acciones técnicas que permitan mantener los bienes en condiciones óptimas para su funcionamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, acciones que van encaminadas a garantizar el buen desempeño de la tecnología y las cuales se ejecutan bajo programación para prevenir fallas, mantener los equipos en condiciones de seguridad adecuadas y garantizar su operatividad . Por tanto, debe allegar el cronograma de mantenimientos preventivos que ejecutara durante el periodo de la garantía de conformidad con las recomendaciones del fabricante.</p>
--	---

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-035
		Versión: 01
	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA	Fecha aprobación: 02/04/2020

	<p>6. Dar respuesta inmediata vía telefónica en caso de requerirse apoyo técnico respecto del uso y/o funcionamiento de los equipos.</p> <p>7. Realizar y certificar capacitación en el manejo de los equipos a las personas designadas por la E.S.E, el contratista debe capacitar la totalidad de los turnos con los que disponga cada una de las Empresas sociales del estado u hospitales donde instale los equipos.</p> <p>8. En caso de requerirse una intervención técnica sobre el equipo, la empresa se compromete a dar respuesta inmediata vía telefónica, de no ser posible la solución por este medio debe proceder a prestar el servicio de manera presencial de manera inmediata.</p> <p>9. Durante la vigencia de la garantía el contratista se obliga a realizar mantenimientos correctivos, entendiéndose como correctivos aquellas acciones que se ejecutan una vez se presentan fallas que afecten de manera parcial o total el funcionamiento de los equipos. Para este caso se realizará reporte vía telefónica o correo, por el delegado del Hospital y el contratista se obliga a dar respuesta y solución en un término máximo de 12 horas siguientes al reporte. Si durante el tiempo de garantía se requiere mantenimiento correctivo, que involucre cambio de piezas, partes o repuestos, el contratista debe suministrarlos sin ningún costo para el hospital o para la Secretaría de Salud de Cundinamarca, siempre y cuando las fallas del o los bienes obedezcan a defectos de fabricación o fallas en condiciones normales de uso. Si las fallas corresponden a mala manipulación de los equipos, el contratista debe entregar el respectivo informe técnico, que detalle el diagnóstico, registro fotográfico y la justificación de por qué no se dará cubrimiento a la garantía y anexar el listado del elemento o elementos requeridos para volver el equipo a su estado normal de funcionamiento. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante, nuevos y originales, para garantizar la integridad del mismo.</p> <p>10. En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo en su totalidad de las instalaciones de la E.S.E por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por</p>
--	--

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-035
		Versión: 01
	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA	Fecha aprobación: 02/04/2020

	<p>un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario, previa autorización del personal de la E.S.E., el servicio no podrá permanecer deshabilitado por un tiempo superior a 12 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. Si el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de treinta (30) días calendario, el elemento deberá ser remplazado por un equipo nuevo de iguales o superiores características técnicas en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para la E.S.E o la Secretaría de Salud.</p> <p>11. Destinar el personal y utilizar los recursos mínimos requeridos, más los que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>12. Garantizar la idoneidad de las personas responsables de la ejecución del contrato y demás obligaciones que se generen en la ejecución del mismo.</p> <p>13. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y en la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo y los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en virtud de la Pandemia.</p> <p><u>OBLIGACIONES GENERALES:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente establecidas en el alcance del estudio previo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
--	--

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-035
		Versión: 01
	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA	Fecha aprobación: 02/04/2020

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12. El contratista debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y en la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato <p><u>OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARIA</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente establecidas en el alcance del estudio previo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
--	---

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-035
		Versión: 01
	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA	Fecha aprobación: 02/04/2020

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12. El contratista debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y en la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato
3) VALOR:	<p>El valor del presente contrato es la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$66.120.000). Este valor se encuentra exento de IVA, decreto es el 551 del 15 de abril de 2020 incluye todos los impuestos, gastos y deducciones a cargo del contratista, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.</p>
4) PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio del mismo, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.</p>
5) LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>La ejecución del presente contrato se efectuará en el almacén de la Secretaría de Salud Cundinamarca, Calle 15 No.32-58 Esquina Barrio Cundinamarca, Bogotá D.C.</p>

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-035
		Versión: 01
	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA	Fecha aprobación: 02/04/2020

6) FORMA DE PAGO:	<p>Se cancelará mediante un único pago contra entrega de los bienes requeridos previa presentación por parte del contratista de: 1. Factura, 2. Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 3. Acta de ingreso a almacén de cada uno los lugares definidos para la entrega. 4. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato 5. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. NOTA 1,- El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p>
7) IMPUTACION PRESUPUESTAL:	<p>El valor estimado del contrato es de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$66.120.000) respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP N° 7100004985 del Cuatro de Agosto de 2020 por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$66.120.000) Rubro: Valor: \$ 66.120.000 COP Rubro: 6197.B/8-0200/GR:4:4-06-02-568/A.1.1 / SECRETARIA DE SALUD / FCR Fondo Compensacion Regional 60%Vigen / Impl plan deptal de mj calidad en 100% Proyecto: P>297813/01 Atención emergencia COVID. y Concepto Favorable No. 0000002036 del Tres de Agosto de 2020, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$66.120.000), expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.</p>

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-035
		Versión: 01
	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA	Fecha aprobación: 02/04/2020

8) SUPERVISION	<p>La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.</p> <p>PARÁGRAFO: La Secretaría de Salud ejercerá el control y vigilancia del contrato a través del supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto contratado.</p> <p>El supervisor ejercerá el control del contrato durante la ejecución y hasta el recibo definitivo. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. Quien ejerza la supervisión dará estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto departamental No. 0472 del 28 de diciembre de 2018 y demás normas aplicables.</p>
9) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	A este contrato se entienden incorporadas las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminaciones unilaterales de que tratan los artículos 15-16-17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
10) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: 1.-. Por terminación anticipada. 2.- De común acuerdo. 3.- Cuando se haya proferido acto de terminación unilateral. 4.- Por orden judicial. 5.- Cuando se declare la caducidad. 6.- En el caso que se presenten causales de nulidad absoluta del contrato, caso en el cual el contratante deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre.
11) MULTAS:	En caso que el contratista incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, autoriza expresamente al DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD a la tasación e imposición mediante resolución motivada, de multas sucesivas diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, según informe presentado por el supervisor del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la CLÁUSULA Penal Pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato, procediendo el Departamento a descontar de las sumas adeudadas al Contratista, el valor correspondiente. Estas se harán efectivas por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-035
		Versión: 01
	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA	Fecha aprobación: 02/04/2020

	coactiva, además de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo Art 6,2 de la Ley 1150 de 2011 y artículo 221 del Decreto 019 de 2012.
12) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento- Secretaría Jurídica a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que LA SECRETARIA de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la CLÁUSULA penal no excluye la indemnización de perjuicios. Estas se harán efectivas por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
13) GARANTIAS	<p>EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, con NIT. No. 899.999.114-0, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. - Garantía de Calidad de los bienes: Suficiencia de la Garantía de Calidad de los bienes: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. - Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con un plazo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, que corresponde al período de tiempo que tienen los trabajadores para plantear sus pretensiones ante la jurisdicción laboral.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-035
		Versión: 01
	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA	Fecha aprobación: 02/04/2020

15) DECLARACIONES:	El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que él no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adicionó el literal f del numeral 2 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
16) NOTIFICACIONES:	<p>Para efectos de este anexo las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.</p> <p>Cualquier notificación sobre su ejecución será la siguiente:</p> <p>Departamento: Calle 26 No 51-53 Torre Salud - Sexto Piso.</p> <p>Contratista: Calle 21 No. 68 D – 60 Correo electrónico: ospina.carlos@locatelcolombia.com</p>
ELABORÓ: Okaris Muñoz Rojas – Contratista DAF	
REVISÓ: Yurany Triana González – Directora Administrativa y Financiera	
APROBÓ: Gilberto Álvarez Martínez – Secretario de Salud – Ordenador del Gasto	